

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

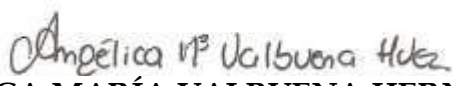
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se autoriza al demandante para que notifique a la sociedad demandada al correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (fls. 61), el cual corresponde a **optikussaenliquidacion@gmail.com**. Surtido ese trámite deberá allegar constancia de acuse de recibo e impresión del mensaje de datos.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co**.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del Juzgado **j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

L.C.M.L.

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
763a11683df5b74c5ab8e48ca12b905010e0c1c0f3791fadd3f5d4078bdd44d0
Documento generado en 10/07/2020 08:34:43 AM